



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao Telf. 453 1558

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 126-2021-DIGA

Callao, 21 de Octubre del 2021

LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Expediente con registro N° 5702-2021-08-0000002 de fecha 15-03-2021 de Doña **KAREN MELISSA CONDORI ZAMORA** Vda. del ex docente de esta Casa Superior de Estudios, **JORGE LUIS DE LA CRUZ NEYRA**, quien solicita **SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO**.

CONSIDERANDO:

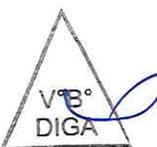
Que, la recurrente solicita a esta Casa Superior de Estudios, Subsidio por Fallecimiento de su señor esposo Jorge Luis De La Cruz Neyra, docente nombrado categoría asociado Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas acaecido el 02-03-2021, para cuyos efectos adjunta lo siguiente: copia certificada del Acta de Defunción de la RENIEC, partida de partida de matrimonio;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, establece que la Bonificación por Sepelio y Luto: "Fíjese en S/ 3,000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos". Asimismo, el numeral 3.2 que señala lo siguiente: "La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al Fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios".

Que, en consecuencia, el numeral 3.3 establece que para hacer efectivo el beneficio por sepelio y luto: "La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia."

Que, mediante Proveído N° 151-2021-ORH-UNAC de fecha 03-06-2021, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° 119-2021-ZMPP de fecha 31-03-2021, en el que se señala que la recurrente Doña Karen Melissa Condori Zamora, esposa del ex docente Jorge Luis De La Cruz Neyra, solicita la Bonificación por Sepelio y Luto, le corresponde otorgarle la cantidad de S/3,000.00 soles. Conforme al D.S. 341-2019-EF Artículo 3 inciso 3.1,

Que, así mismo la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao mediante Oficio N° 2848-2021-OPP de fecha 27-09-2021 informa que existe Crédito Presupuestal para atender dicho subsidio por el monto de S/ 3,000.00 soles para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a la Oficina Ejecutora del gasto y normas legales vigentes, afectándose a la





Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao Telf. 453 1558

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Específica del Gasto 2.2.2.3.4.2 "Gastos de sepelio y luto del personal activo", Meta 26, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que de acuerdo al Informe Legal N° 611-2021-OAJ del 07-10-2021, la solicitante acredita el parentesco con el familiar fallecido según Copia Certificada de Acta de defunción de RENIEC y Partida de Matrimonio, que obran en los presentes actuados, por lo que siendo esto así, y estando a los fundamentos de hecho y derechos antes expuestos, y en uso de las facultades que confiere la Resolución Rectoral N° 547-16-R de julio 04 de 2016;

RESUELVE:

- 1. OTORGAR, BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO** a favor de la Sra. **KAREN MELISSA CONDORI ZAMORA** Vda. del ex Docente Jorge Luis De La Cruz Neyra la cantidad de S/ 3,000.00 (TRES MIL SOLES), de conformidad a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y a lo establecido en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF.

Regístrese y comuníquese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/RVR

cc. OT, Interesado, Cont., ORH, UE, Archivo